AÑO 1975.—NUMERO 117 LUNES, 29 DE SEPTIEMBRE

BOLETIN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados	400 pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)......	125 "
Otras entidades y particulares (semestre)......	250 "
Otras entidades y particulares (año)...........	500 "

A estos precios se aumentará el 10 % para amortización de Empréstitos

Precio del número corriente	5 pesetas
Precio del número atrasado	10 "
Número de más de tres años	15 "

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 2,00 pesetas por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

2587

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 10 de julio de 1975 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Codorniz, provincia de Segovia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Codorniz, provincia de Segovia, en el que no se ha formulado reclamación alguna durante su exposición pública, siendo favorables cuantos informes se emitieron y habiéndose cumplido todos los requisitos legales de tramitación.

Vistos los artículos 1.º al 3.º, 5.º al 12 y 23 del Reglamento de Vías Pecuarias, aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944, por el que se rige este expediente, ya que la tramitación del mismo se inició antes de la entrada en vigor de la Ley de 27 de junio de 1974, en relación con los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza e informe de la Asesoría Jurídica, ha resuelto aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Codorniz, provincia de Segovia, por el que se considera

Vías pecuarias necesarias

Cordel de Aldenanueva: Anchura legal, 37,61 metros.
Cordel de la Poza: Anchura legal, 37,61 metros.
Cordel de Enmedio: Anchura legal, 37,61 metros.
Colada de Maldemenedro: Anchura legal, 10 metros.

Descansadero, abrevadero de la balsa nueva, la delimitación de su superficie queda demorada al acta de deslinde.

El recorrido, dirección, superficie y demás características de las antedichas vías pecuarias figura en el proyecto de clasificación de fecha 27 de junio de 1966, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto le afecte.

En aquellos tramos de las mismas afectados por situaciones topográficas, paso por zonas urbanas, alteraciones por el transcurso del tiempo en cauces fluviales o situaciones de derecho previstas en el artículo 2.º del Reglamento de Vías Pecuarias, su anchura quedará definitivamente fijada al practicarse el deslinde.

Si en el referido término municipal hubiese, además de las incluidas en la clasificación, otras vías pecuarias, no perderán éstas su carácter de tales y podrán ser clasificadas posteriormente.

Esta resolución, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" y de la provincia para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados por el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, en armonía con los artículos 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 10 de julio de 1975.—P. D., el Subsecretario, José García Gutiérrez.

Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza.

(Del B. O. del E. núm. 218 de 11 de septiembre de 1975.)

2586

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 19 de septiembre de 1975 por la que se fijan los precios de venta al público de nuevos combustibles líquidos.

Ilustrísimo señor:

El Decreto número 2204/1975, de 23 de agosto, que tipifica las características, calidades y condiciones de empleo de los combustibles y carburantes, incluye, entre otros, un nuevo tipo de gasolina y tres clases de gasóleo que, para su distribución por el Monopolio de Petróleos, hacen preciso la fijación de sus precios de venta al público.

Por otra parte, algunos de ellos vienen a sustituir a productos similares cuyos precios no se estima adecuado modificar.

En su virtud, este Ministerio, previa aprobación del Consejo de Ministros en su reunión del día 22 de agosto de 1975, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Los precios de venta al público de los productos creados por Decreto número 2204/1975, que a continuación se indican, serán los siguientes:

Gasolina 90 I.O.: 19 pesetas/litro, a granel en estación de servicio o aparato surtidor.

Gasóleo clase "A": 12,50 pesetas/litro, a granel en estación de servicio o aparato surtidor.

Gasóleo clase "B": 6,50 pesetas/litro, a granel en estación de servicio o aparato surtidor.

Gasóleo clase "C": 6,25 pesetas/litro, a granel, en cisternas completas de 5.000 litros o más y en domicilio del usuario.

Sobre los anteriores precios se aplicarán, en su caso, los recargos actuales que correspondan a otras formas de suministro.

Segundo.—Por la Delegación del Gobierno en CAMPSA se fijarán las fechas en que deba iniciarse la distribución de estos nuevos productos en las distintas zonas del área del Monopolio de Petróleos, así como la supresión de la de los que vienen a sustituir.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de septiembre de 1975.

CABELLO DE ALBA Y GRACIA

Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en CAMPSA.

(Del B. O. del E. núm. 226, de 20 de septiembre de 1975.)

2576

Excma. Diputación Provincial de Segovia

BASES DE CONVOCATORIA DE LA BECA "GARCIA TAPIA"

Curso 1975-76

Esta Diputación Provincial, en cumplimiento de acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 20 del presente mes de septiembre, convoca concurso público para la concesión de una beca creada para perpetuar la memoria del insigne otorrinolaringólogo don Antonio García Tapia, Hijo Predilecto de la provincia de Segovia, bajo las siguientes

BASES

1.ª La cuantía de la beca es de 18.000 pesetas, que aparecen consignadas en el presupuesto ordinario de gastos de la Corporación.

2.ª Podrán solicitarla todos los estudiantes que cursen la carrera de Medicina y sean naturales de la provincia de Segovia.

3.ª Las instancias, dirigidas al Ilmo. señor Presidente de la Corporación Provincial y reintegradas con una póliza del Estado de 3 pesetas, un timbre provincial de 4,50 y un sello de la MUNPAL de 1 peseta, deberán ser presentadas, en la Secretaría General, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de estas bases en el B. O. de la provincia, debiendo ir acompañadas de los siguientes documentos:

a) Partida de nacimiento, legitimada, que acredite la naturaleza del solicitante.

b) Documentos acreditativos de hallarse cursando estudios en la Facultad de Medicina correspondiente y certificación de las calificaciones obtenidas en los exámenes; y

c) Cuantos otros documentos considere precisos para hacerse acreedor a la concesión de dicha beca.

4.ª El Pleno de la Excma. Diputación Provincial otorgará la citada beca, para el curso académico 1975-76, al alumno más aventajado entre los solicitantes, a propuesta de la Comisión de Educación, Deportes y Turismo.

No obstante, el concurso podrá quedar desierto si, a juicio de la Corporación, ninguno de los solicitantes de la beca acreditase el suficiente aprovechamiento académico.

Segovia, 23 de septiembre de 1975.—El Presidente, Julio Nieves Borrego.—El Secretario general, Ramón Huerta Huerta.

2577

Excma. Diputación Provincial de Segovia

Anuncio de devolución de fianza definitiva

Habiendo sido solicitado por el industrial, vecino de esta capital, don Bernabé Redondo Barrero, de esta Excelentísima Diputación Provincial, la devolución de la fianza definitiva, importante 4.817 pesetas, que constituyó, en su día, para responder del suministro de ropas con destino a los Establecimientos Benéfico-provinciales.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953 ("B. O. E." número 44, de 13-2-1953), por el presente se hace público que, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la inserción de este anuncio en el B. O. de esta provincia, se admitirán en la Secretaría General de esta Diputación (Negociado de Contratación) cuantas reclamaciones se presenten por quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Segovia, 20 de septiembre de 1975.—El Presidente, Julio Nieves Borrego.

2580

DELEGACION DE HACIENDA DE SEGOVIA

TESORERIA

RECTIFICACION DEL ITINERARIO DE COBRANZA

En el itinerario de cobranza, publicado en el Boletín Oficial de la provincia del día 15 del actual, se padeció error al consignar los días que había de llevarse a efecto el cobro en los municipios de Santiuste de Pedraza y San Ildefonso, por lo que se rectifica aquel itinerario en la forma siguiente:

San Ildefonso, días de cobranza 1, 2 y 3 de octubre, de nueve a quince horas.

Santiuste de Pedraza, días de cobranza 7 de octubre, de nueve a quince horas.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de los contribuyentes de los respectivos municipios.

Segovia, 24 de septiembre de 1975.—El Tesorero de Hacienda, Gregorio Parra Carravilla.

2585

Caja de Recluta número 741, de Segovia

Se pone en conocimiento de los Alcaldes de esta provincia que, de acuerdo con lo dispuesto por el Excmo. señor Capitán General de la 7.ª Región Militar, I. G. 7-774-19, apartado 4,22, queda terminantemente prohibido el uso de maletas y bultos de cualquier clase por los reclutas que se concentran por esta Caja, a los que se les proveerá de saco petate en ésta, lo que harán saber a los reclutas en sus respectivos Ayuntamientos.

Segovia, 24 de septiembre de 1975.—El Teniente Coronel Jefe de la Caja, P. A.: E. Rodas Gálvez.

2563

Delegación de Industria de Segovia

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Segovia autorizando el establecimiento de la línea eléctrica que se cita:

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Segovia, a petición de Unión Eléctrica, S. A., con domicilio en Madrid, Capitán Haya, 53, y oficinas en Segovia, Juan Bravo, 30, solicitando autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de una instalación eléctrica de línea alta tensión, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966 sobre utilización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2.619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Segovia, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a Unión Eléctrica, S. A., la instalación de la línea alta tensión, cuyas principales características son las siguientes: Línea de circuito simple para 15 kV., con conductores de aluminio-acero de 54,6 milímetros cuadrados de sección cada uno, sustentados por aisladores de cadenas de vidrio y rígidos para sujeción del puente superior, y apoyos de hormigón y metálicos, cuyo recorrido de 10.940 metros de longitud tendrá su origen en la subestación de Cantalejo, finalizando en el apoyo número 105 en San Pedro de Gaíllos, discurriendo por los términos municipales de Cantalejo (y anejos Aldeonsancho y Valdesimonte) y San Pedro de Gaíllos, y cuya finalidad es sustituir la actual línea que suministra energía a San Pedro de Gaíllos para conseguir un suministro en perfectas condiciones técnicas a este pueblo.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá realizarse mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre.

Segovia, 19 de septiembre de 1975.—El Delegado provincial, Juan Luis Carrascal Rodríguez.

2569

Comisaría de Aguas del Duero

Concesión de un aprovechamiento de aguas públicas

Examinado el expediente incoado a instancia del Ayuntamiento de Lastras del Pozo (Segovia) en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Piezga, en término municipal de Lastras del Pozo, con destino a abastecimiento.

Durante el período concursal de proyectos solamente se ha presentado el del peticionario.

En consecuencia de lo expuesto y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes oficiales evacuados y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio,

Esta Jefatura ha resuelto otorgar la concesión solicitada con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se concede al Ayuntamiento de Lastras del Pozo autorización para derivar, mediante elevación, un caudal total de 0,607 litros por segundo del arroyo Piezga, en término municipal de Lastras del Pozo, con destino al abastecimiento de la población.

Queda totalmente prohibido el vertido de las aguas procedentes de este aprovechamiento, una vez utilizadas, a cauce público o el de cualesquiera otras aguas, de otra procedencia, utilizadas por el Ayuntamiento de Lastras del Pozo.

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la petición y que se aprueba, suscrito por el Ingeniero de Caminos don César Sanz Pastor, en fecha junio de 1967, ascendiendo el presupuesto de ejecución material a la cantidad de 909.354,33 pesetas.

Las obras del proyecto deberán completarse con la inslación de un dosificador de cloro que garantice una perfecta potabilidad bacteriológica de las aguas.

La Comisaría de Aguas del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.ª Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el B. O. de la provincia de Segovia, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, a partir de la misma fecha.

4.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Duero; siendo de cuenta del peticionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminadas, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario jefe de Aguas del Duero o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Comisaría de Aguas del Duero.

5.ª Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

6.ª El cruce de tuberías de conducción con las carreteras del Estado se hará de acuerdo con los modelos que señala la vigente Instrucción para estudio de abastecimientos de agua, y por lo que afecta a las vías pecuarias, habrá de procurarse no interrumpir el paso de ganados, de conformidad con los artículos 17 y 18 del Real Decreto-ley de 5 de junio de 1924 (Gaceta del 6).

7.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

8.ª Se otorga esta concesión por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 99 años, sin perjuicios de terceros y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la condición de que el caudal que se concede podrá ser limitado por la Administración a lo estrictamente indispensable, con las reservas consiguientes a su utilización en épocas de escasez, como consecuencia de los planes del Estado o de la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos situados aguas abajo del

que se pretende y otorgados con anterioridad, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

9.ª Esta concesión queda sujeta al pago de tasas y cánones dispuestos por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el "B. O. del Estado" del 5 de febrero del mismo año, que le sean de aplicación.

10. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes, o que se dicten, relativas a la industria nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social.

11. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial, para la conservación de las especies.

12. Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se advierte a éste de la obligación que tiene de presentar este documento dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de su recibo, en la Oficina Liquidadora de Impuestos y Derechos Reales de la Delegación de Hacienda de Valladolid, para satisfacer el referido impuesto y el exceso de timbre a metálico, en su caso, de conformidad con lo dispuesto en la norma 2 de la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 25 de febrero de 1937, se publica esta resolución en el B. O. de la provincia de Segovia, conforme al Decreto de 29 de noviembre de 1932 (Gaceta de Madrid del 11 de diciembre), para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes entre las entidades o particulares que se consideren perjudicados; los cuales, si lo desean, pueden entablar recurso de alzada ante la Dirección General de Obras Hidráulicas, dentro del plazo de quince (15) días, que señala con carácter general el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Valladolid, 19 de septiembre de 1975.—El Comisario Jefe de Aguas, Aurelio Vila Valero.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

2573

JUZGADO MUNICIPAL DE SEGOVIA

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos de juicio de cognición número 95 del año actual, de que se hará referencia, ha recaído la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de Segovia, a once de septiembre de mil novecientos setenta y cinco.—Vistos por el señor Juez municipal, don Eusebio Lafuente Almazán, los presentes autos de juicio de cognición, tramitados a instancia de don Francisco Martín Orejana, Procurador de los Tribunales, en nombre y representación de don Mariano del Pozo Manso, mayor de edad, industrial y vecino de Segovia, con domicilio en calle Cervantes, 2, defendido por el Letrado don Esteban Callejo González, contra la Sociedad "Pablo Postigo Pascual, S. A.", dedicada a la fabricación de derivados de carne, con oficinas abiertas en la calle Santo Tomás, número 10, de esta ciudad, y en la actualidad con domicilio desconocido, sobre reclamación de cincuenta mil pesetas, y (siguen resultandos y considerandos)

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el Procurador don Francisco Martín Orejana, a nombre de don Mariano del Pozo Manso, contra la Sociedad "Pablo Postigo Pascual, S. A.", debo de condenar y condeno a dicha demandada a que pague al actor la cantidad de cincuenta mil pesetas, más los intereses legales desde la interposición de la demanda y al pago de las costas del presente juicio.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Eusebio Lafuente.—Rubricado.

Fue publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de cédula de notificación a la parte demandada, expido y firmo la presente, en Segovia, a trece de septiembre de mil novecientos setenta y cinco.—El Secretario.

2578

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Segovia

Don José Antonio de la Campa Cano, Magistrado-Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Segovia y su Partido.

Hace saber: Que en dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda se sigue expediente sobre declaración de herederos abintestato de don Cándido Minguela Herrero, que falleció en Villeguillo (Segovia) el día 24 de mayo pasado, en estado de soltero, sin dejar ascedientes ni descendientes legítimos, reclamando su herencia su hermana, de doble vínculo, doña Juliana Minguela Herrero, así como sus sobrinos, llamados Carmen, Gerardo, Zoila-Celia, Pilar, Vidal, Ursicinia y Juana-Delfina Miranda Minguela, hijos de su otra hermana, de doble vínculo, doña Venancia Minguela Herrero, fallecida con anterioridad, y por medio del presente se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado, dentro del término de treinta días.

Dado en Segovia, a cuatro de septiembre de mil novecientos setenta y cinco.—José Antonio de la Campa.—El Secretario (ilegible).

ADMINISTRACION MUNICIPAL

2573

Ayuntamiento de Ayllón

Aprobados por este Ayuntamiento los pliegos de condiciones económico-administrativas que han de servir de base para la celebración del concurso para la recogida de basuras y limpieza de calles, así como de personal de parques y jardines, se hallan expuestos al público, durante el plazo de ocho días, a los efectos de oír reclamaciones, de acuerdo con el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Ayllón, 22 de septiembre de 1975.—El Alcalde, Félix Buquerín Gutiérrez.

2581

SANCHONUÑO

Formada y aprobada por este Ayuntamiento la nueva ordenanza para regular el servicio gratuito de asistencia médico-farmacéutica, previa anulación de la anterior, se halla expuesta al público, en la Secretaría municipal, durante quince días, a efectos de examen y reclamaciones, conforme al artículo 109 de la Ley de Régimen Local.

Sanchonuño, a 24 de septiembre de 1975.—El Alcalde, Fernando L. Rico Regidor.

Imprenta Provincial.—Cardenal Zúñiga, 8